

ACTA N° 02

De la **REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 02** del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, realizada el día Martes 15-07-14 a las 3:00 p.m., en el Salón de Sesiones del Consejo, con la asistencia previa convocatoria, de los siguientes consejeros: **Prof. José Rafael Luna**, Decano Presidente; **Prof. Juan Carlos Molina**, Director de la Escuela de Farmacia, **Prof. Tulia Díaz**, Directora de la Escuela de Bioanálisis, **Prof. Elizabeth Pérez**, Directora de O.R.I., Representantes Profesorales: **Carlú Arias de Pérez**, **Pablo Meléndez**, **Robert Lobatón**, **Andrés León**, **Laura Calderón**.

Invitados Especiales: **Dr. Gustavo González**, Asesor Jurídico de la Facultad, **Prof. José Gregorio Salazar**, Jefe del Departamento de Toxicología y Farmacología.

Secretaria de Actas: **Prof. Carlú Arias de Pérez**.

Constatado el quórum reglamentario, se da inicio al Consejo a las 03:10 p.m.

PUNTO A TRATAR: Informe de la Comisión Sustanciadora designada para instruir el expediente disciplinario al Prof. Carlos Rivas Echeverría.

Una vez leído y discutido, se aprobó el informe, como se detalla a continuación:

Por las razones de hecho y argumentos de derecho esgrimidos en el expediente administrativo N° PR-001-2014, consignado por la comisión sustanciadora en fecha 09 de julio de 2014, y una vez discutidas todas las propuestas realizadas por los Consejeros de la Facultad, se pasa a decidir lo siguiente:

El Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de los Andes, estando en conocimiento que en fecha 14 de mayo de 2014, se inició el proceso de averiguación, por parte de la Comisión Sustanciadora designada por este Consejo en fecha 09 de mayo de 2014 en sesión ordinaria, quedando integrada por los Profesores: **Prof. José Rafael Luna (Decano)**, **Prof. José Gregorio Salazar (Jefe del Departamento de Toxicología y Farmacología)**, **Prof. Robert Lobatón (Miembro del Consejo de Facultad)**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- 9.597.627**, **V- 10.546.363**, y **V- 8.664.605**, en su orden, los cuales quedaron ampliamente comisionados para realizar la instrucción de

expediente administrativo y disciplinario, contra el Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.049.004, Profesor Titular, adscrito al Departamento de Toxicología y Farmacología, Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, imputándosele los siguientes hechos: El Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.049.004, ha Incumplido con sus responsabilidades académicas, dejando de asistir y ejercer sus funciones, sin justificación alguna, a partir del 15 de noviembre de 2013, según resolución del Consejo Universitario de fecha 10 de febrero de 2014 N° CU/DAP 0596, por tanto al no concurrir cotidianamente a cumplir con las obligaciones que le impone la relación laboral, por incumplimiento a sus obligaciones de investigación y académicas generales, y por su reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes relacionados con su cargo. Se inició el presente procedimiento de Instrucción de Expediente Administrativo, previo Consejo de Facultad, en fecha 09 de mayo de 2014. La comisión se instaló y realizó todo lo conducente en relación a la instrucción de dicho expediente, cumpliendo a cabalidad con todo lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que guardan relación con dicho procedimiento, es decir, se notificó el Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.049.004, el cual no se presentó ni por sí, ni por medio de apoderado alguno, se abrió el procedimiento a pruebas, se solicitaron y anexaron las pruebas por parte de la comisión en tiempo útil, y se llevó en su totalidad el procedimiento de instrucción de expediente administrativo y disciplinario, cumpliendo con todos y cada uno de los lapsos legales establecidos, enviando el expediente con sus recomendaciones al Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, en fecha 09 de julio de 2014, el cual ha sido discutido y sancionado en la presente fecha, de la siguiente manera:

PRIMERO: En Consejo de la Facultad, por decisión unánime de los miembros con derecho a voto presentes, decide sancionar al Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.049.004, por habersele imputado y comprobado las faltas tipificadas en el artículo 110 numerales 6, 7, y 8 de la Ley de Universidades, según expediente número **PR-001-2014**.

SEGUNDO: POR DECISIÓN UNANIME, de los miembros presentes en este Consejo de Facultad, el profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.049.004, queda **DESTITUIDO** de su cargo, a partir de la presente fecha, por cuanto se encuentra inmerso en

lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Universidades, numerales 6, 7, y 8, ***es decir, ha Incumplido con sus responsabilidades académicas, dejando de asistir y ejercer sus funciones, sin justificación alguna, por no concurrir cotidianamente a cumplir con las obligaciones que le impone la relación laboral, por incumplimiento a sus obligaciones de investigación y académicas generales, y por su reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes relacionados con su cargo.***

TERCERO: Se le notifica al Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 8.049.004**, que la presente sanción se aplicará de inmediato, teniendo la posibilidad de recurrir dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la notificación de la presente decisión, ante el Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes para ejercer el recurso de Reconsideración correspondiente, según lo establecido en el artículo 209 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (**EPDI**).

CUARTO: Se ordena la **NOTIFICACIÓN** de la presente decisión al Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 8.049.004**, mediante oficio consignado en su residencia, de no ser posible, se ordena realizar la publicación de la misma en las distintas carteleras de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, de la Universidad de Los Andes, y en un periódico de circulación nacional. Según lo establecido en el artículo 210 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (**EPDI**).

QUINTO: Se ordena enviar la presente decisión al Consejo Universitario, Consejo de Apelaciones, Dirección de Asuntos Profesorales (D.A.P.), Contraloría Interna, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación y Presupuesto, y al Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRIA**, ampliamente identificado, según lo establecido en el artículo 210 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (**EPDI**).

SEXTO: Se ordena Notificar a la Contraloría Interna, y a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Los Andes, de la presente decisión para que ejecute lo conducente en relación a la suspensión de los pagos correspondientes al Profesor **CARLOS RIVAS ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 8.049.004**, el cual ha sido objeto de **DESTITUCIÓN**, según lo establecido en el artículo 210 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (**EPDI**).

En el salón de sesiones del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, a los 15 días del mes de Julio de 2014.

Finalizó el Consejo a la 3:45 p.m.